



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL Áreas Protegidas y Vida Silvestre EL GOBIERNO DE TODOS

RESOLUCIÓN -DE-MP- 123 -2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para Resolver sobre la Exclusión del Plan de Manejo en Bosque Nacional, en el sitio denominado **EL ROSARIO**, La Unión, Salamá, Departamento de Olancho, presentada por la Abogada **Karina Lisseth Belisle López**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Señora **Leticia Lizeth Obando Zelaya**, extremo que acredita mediante Carta Poder otorgada a su favor.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado **COYOLES**, Municipio de Salamá, Departamento de Olancho, presentada por la Abogada **Karina Lisseth Belisle López**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Señora **Leticia Lizeth Obando Zelaya**, quien es propietaria de un inmueble inscrito bajo el Asiento N° 78 del Tomo 288 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Olancho.

CONSIDERANDO: Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación Copias de: 1) Carta Poder otorgada por la señora **Leticia Lizeth Obando Zelaya** de fecha cinco de febrero del Dos Mil Trece; 2) Copia de Declaración Jurada de fecha cinco de febrero del año dos mil trece ambas debidamente autenticadas; 4) Constancia de Libertad de Gravamen; y 6) Certificación Integra de **Asiento N° 78 Tomo 288**.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico CIPF 0300-2013, mediante el cual se señala, entre otros, que: al realizar la comparación del sitio y colindancias que expresa la Certificación Íntegra, con la base de datos de los sitios que ese Centro de Información posee, se puede observar que el predio se encuentra fuera del sitio Ejidal Coyol y que el predio se encuentra dentro de un terreno nacional adyacente.

CONSIDERANDO: Que al efecto de lo enunciado por el CIPF, el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal emitió Dictamen Técnico DMDF-058-2013, mismo que concluye que el predio sobre el cual se solicita la No Objeción debería de estar dentro del área que corresponde al Plan de Manejo Forestal BE-J04-004-95-III y no dentro del área del Plan de Manejo en Bosque Nacional DE-BN-005-2008.

CONSIDERANDO: Que la Certificación Íntegra de Asiento legalmente inscrita, bajo el Numero 78 Tomo 288, hace descripción a un terreno rural ubicado en el sitio de "COYOLES" de la jurisdicción de Salamá de aproximadamente CIEN MANZANAS de

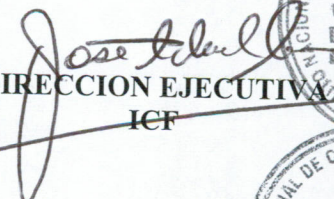
extensión superficial, cuyos límites son los siguientes: AL NORTE: colinda con terreno Ejidal; AL SUR: Colinda con terreno Ejidal; AL ESTE: Colinda con propiedad de Marco Tulio Domínguez Matute; y al Oeste: Colinda con terreno Ejidal.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. Que se excluya el total del área solicitada del PLAN DE MANEJO NACIONAL EL ROSARIO registro **BN-J-005-2008**, en virtud de la documentación presentada, del predio en mención, que es de naturaleza jurídica privada, y que se trata de un **Título otorgado por la Alcaldía de Salamá en atención al Decreto Ejecutivo 134-90, registrado y otorgado por un Órgano Jurisdiccional**, que el INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), a través de un Plan de Manejo Nacional, no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.
2. Que haga del conocimiento del **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF** para que procedan hacer la respectiva Exclusión del Área del Plan de Manejo Nacional El Rosario, a favor de la señora **Leticia Lizeth Obando Zelaya**.-NOTIFIQUESE


DIRECCION EJECUTIVA
ICF


SECRETARIA GENERAL

